

Resolución Jefatural

Nº/492-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima.

N 4 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 217-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HUC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huánuco, el Informe N° 2233-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 41542 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 947-2017-MINEDU/MGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Eiecutiva 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC; Resolución Directoral Ejecutiva N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con el numeral 7.17 "Rembolso a becarios por pago a IES o CF" de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, se indica "7.17.2 para reembolso, el becario debe presentar al PRONABEC, una solicitud simple acompañando los comprobantes de pago 7.17.3 La Oficina de Administración, es responsable de la aprobación del reembolso previa evaluación, mediante acto administrativo que considere para su eficacia";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de





Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Informe N° 217-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HUC, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huánuco, deriva las solicitudes de cuatro (04) becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades de la Convocatoria 2018 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público APARICIO POMARES, región Huánuco, quienes solicitan el Reembolso por costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2019 II.

Que, mediante Informe N° 2233-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, encuentra atendible lo solicitado, cuyo pedido está acorde a las Normas y Procedimiento para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú ya que los becarios en mención no presentan ninguna situación de suspensión de la subvención, tal como se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución:

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de costos directos de Matrícula del Semestre Académico 2019 – II, a favor de cuatro (04) becarios beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, perteneciente al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público APARICIO POMARES, región Huánuco y por el monto total de S/. 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CONCEPTO DE PAGO	N° DE RECIBO	MONTO PAGADO S/.
1	71651966	BERROSPI LOPEZ, ERIKA PILAR	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE	MATRÍCULA 2019 II	25786	80.00
2	74205508	CLAUDIO CLEMENTE, ANGELA MILAGROS	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE	MATRÍCULA 2019 II	25639	80.00
3	75018398	LEON MELO, RUDE	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE	MATRÍCULA 2019 II	25808	80.00
4	76953325	MALPARTIDA VALDIVIA, ANA CRISTINA	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE	MATRÍCULA 2019 II	25640	80.00
_	TOTAL S/.					

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.





Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ Directora (e) de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y Finanzas Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

V°B°